CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.033.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "C" - Nº 39702 - Fichero 25; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 6138 de fecha 23 de Julio de 1981 que reglamenta el/ otorgamiento de facilidades a los contribuyentes para el pago de sus deudas / fiscales, establece mínimos para anticipos y cuotas, que deben ser actualizadas en función del proceso inflacionario.

Que para posibilitar a los contribuyentes la cancelación anticipada de sus deudas con la consiguiente reducción de los intereses devengados, debe // sustituirse el actual sistema de interés directo por el aplicable sobre sal-/ dos; ello encuadrará a las relaciones entre los contribuyentes y el Municipio, en un marco de necesaria equidad.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) El otorgamiento de planes de pago en cuotas, de deudas fiscales previstas por las Ordenanzas Tributarias respectivas, se regirán por // las normas y condiciones siguientes:

a.) Al formalizarse el convenio de pago se cobrará un anticipo no menor al veinte por ciento (20%) del total de la deuda actualizada a la fecha, respetándose el mínimo establecido para las cuotas en el inciso / siguiente;

b.)Para el saldo de la deuda se podrá conceder hasta diez (10) cuotas fijas mensuales, iguales y consecutivas, las que no podrán / ser menores de doscientos pesos argentinos ($a. 200.-); pudiendo actualizarse este monto conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Tributarias en el capítulo relacionado al reajuste de tasas fijas;

c.) La tasa de interés a aplicar será sobre saldos, dos puntos por / debajo a la que fija el Banco Provincial de Santa Fe para el otorgamiento de créditos personales;

d.) Los vencimientos de las cuotas se operarán los días quince (15)/ de cada mes, siendo el vencimiento de la primera de ellas el /// quince del mes siguiente al de la formalización del convenio, independiente-/ mente del día en que ésta se realice; el vencimiento será trasladado al día / inmediato posterior, si aquél resultare feriado o no laborable para la Administración Pública;

e.) La falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas consecutivas, producirá la caducidad automática de los plazos pendientes/ y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial;

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA
//////

f.) El plan de pago podrá cancelarse en cualquier momento, debiendo/ abonar el contribuyente el saldo del capital financiado pendiente de pago al momento de la cancelación;

g.) Las solicitudes deberán presentarse en la oficina de origen de / la deuda.

Art. 2º) Derógase el Decreto Nº 6138 y toda otra disposición que se oponga a/ la presente.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela